**SOLICITUD DE EXENCIÓN DE TASA POR RESERVA DE DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO**

D./Dña............................................................................................................ con NIF............................, en representación de.................................................................................................................. con C.I.F.………………………., domiciliado en……………………………………………………..…………….. C.P. ………………….., población ………………………………………………………, teléfono de contacto ……………………………… y dirección de correo electrónico para avisos de notificación o comunicación electrónica …………………………………………..; en relación con el expediente nº…………………………

**SOLICITA:**

La exención del pago de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, en virtud de lo previsto en el anexo I, apartado 3.7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y el artículo 18 del Real Decreto 1620/2005, de 30 de diciembre, por el que se regulan las tasas establecidas en la citada ley. Para ello,

**CERTIFICA:**

1°- Que la entidad solicitante.................................................................................................................... tiene naturaleza de Administración Pública[[1]](#footnote-1).

2°- Que la reserva de frecuencias se destina a la prestación del servicio/s de............................................................................................... (*p.ej. agua, brigada de obras, extinción de incendios, policía local, enseñanza, etc*.), siendo éste/ éstos obligatorios[[2]](#footnote-2) de interés general3.

3º- En caso de que los servicios especificados anteriormente no tengan exclusivamente por objeto la defensa nacional, la seguridad pública o las emergencias, que por ninguno de los mismos se percibe contrapartida económica alguna directa ni indirectamente, tales como tasas, precios públicos o privados ni otros ingresos derivados de dicha prestación incluyendo aquellos en concepto de publicidad (*es decir, que la prestación de todos y cada uno de los servicios que tengan como soporte, circunstancial o permanente y de manera directa o indirecta, el uso del dominio público radioeléctrico, se efectuará de forma completamente gratuita, no percibiendo ningún tipo de contrapartida como tasa, precio público o privado*)

Dado que este Ministerio no reconocerá la exención cuando no quede suficientemente acreditada la ausencia de contraprestación económica por todos y cada uno de los servicios (incluida la publicidad) para cuya prestación se otorga la reserva de espectro, es necesario acompañar a la presente solicitud la documentación (*Estatutos, ordenanzas, o al menos los artículos que establezcan el modo de financiación*) que acredite el modo de financiación de los mismos.

(Firma electrónica)

1. A tales efectos no se consideran administraciones públicas: las sociedades mercantiles (aun estando participadas, total o parcialmente por capital público), las fundaciones, las agrupaciones de carácter civil, las ONGs, etc. [↑](#footnote-ref-1)
2. Los servicios obligatorios son aquellos que las administraciones públicas están obligadas a prestar imperativamente por mandato legal.

3 No son servicios de interés general los servicios publicitarios que se presten a través de servicios de difusión. [↑](#footnote-ref-2)